

S 1 3 A



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE DE BARRANQUILLA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS Y DEL ESTADO AUTONÓMICO "MANUEL GIMÉNEZ ABAD"

PRESENTES

La Doctora BEATRIZ HORTENCIA TOVAR CARRASQUILLA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.505.143 de expedida en, expedida en Cartagena, en su condición de Delegado Personal del Presidente Nacional de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE en la Seccional Barranquilla, y en especial de conformidad con lo estipulado en el Artículo 51 Numeral 5 de los estatutos de la Corporación, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 192 de 27 de julio de 1946 expedida por el Ministerio de Educación Nacional identificada con el NIT. 860.013.798-5 con sede seccional en la ciudad de Barranquilla, dirección Km 7 antigua vía Puerto Colombia, en común acuerdo con el Doctor ORLANDO ACUÑA GALLEGO, también mayor y vecino de la ciudad de Barranquilla, con cédula de ciudadanía No 14.230.675 de Ibagué, en calidad de Rector Seccional en la Universidad Libre Seccional Barranquilla, quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará LA UNIVERSIDAD y por otra parte el Doctor JOSÉ TUDELA ARANDA, Secretario General de la FUNDACIÓN MANUEL GIMÉNEZ ABAD de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico, con sede en las Cortes de Aragón, Palacio de La Aljafería, 50071 Zaragoza (España), quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará LA FUNDACIÓN.

De mutuo acuerdo, ambas partes MANIFIESTAN:

I. La Fundación para estudios parlamentarios y del Estado autonómico «Manuel Giménez Abad» (en adelante, la Fundación), tiene como finalidad contribuir a la investigación, conocimiento y difusión de la institución parlamentaria y del modelo de distribución territorial del poder que representa el Estado autonómico, favoreciendo en su actividad el desarrollo de los derechos humanos.

La Fundación posee una indudable vocación hacia Iberoamérica. Por ello, pretende servir de plataforma para la recepción en los países iberoamericanos de las diversas corrientes doctrinales y jurisprudenciales en relación con las áreas temáticas que constituyen su objeto de estudio, y, a la vez, contribuir a la recepción en España de información permanentemente actualizada sobre la realidad jurídico-constitucional de aquellos países.

1





II. La Universidad Libre de Barranquilla, como institución de estudio, investigación y difusión del saber, manifiesta su voluntad de colaborar con la Fundación en la investigación, conocimiento y difusión de los derechos humanos, autonomía regional y paz, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la Universidad Libre de Barranquilla y la Fundación "Manuel Giménez Abad" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y de proyección social y cultural en materia de derechos humanos y autonomía regional.

SEGUNDA. TERMINOS DE COLABORACIÓN: LA FUNDACIÓN y LA UNIVERSIDAD se comprometen a desarrollar el objeto del presente convenio de la siguiente manera: A. Elaborar y gestionar propuestas de investigación y extensión en los campos objeto del Convenio. B. Desarrollar conjuntamente investigaciones básicas y aplicadas o proyectos de extensión en los campos objeto del Convenio. C. Apoyar técnicamente los proyectos de investigación de pregrado en los campos objeto del contrato D. Publicar los resultados derivados de los procesos de cooperación técnica y científicas realizadas conjuntamente, en eventos y publicaciones seriadas nacionales e internacionales. E. Realizar programas conjuntos de formación y/o cursos de educación continua en materias de interés común. F. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas que se disponga. G. Otras actividades de cooperación acordadas por escrito entre ambas partes bajo el marco de este acuerdo.

PARÁGRAFO: El Desarrollo de las actividades indicadas, estará sujeta a las normas y estatutos internos de cada una de las partes.

TERCERA. ACTAS ADICIONALES: Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución. Estas acciones deben establecerse entre las Dependencias, Departamentos o Centros de cada Institución y deberán incluir al menos, la siguiente información, pudiéndose complementar con otra adicional de acuerdo con las especificidades necesarias: A. El origen, naturaleza y descripción del convenio, acuerdo, programa o proyecto. B.

2





Los nombres de los participantes y de los responsables de cada Institución. C. El periodo de vigencia del convenio o duración del programa o del proyecto junto con su cronograma de ejecución si hay lugar a ello. D. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto, distribución del dinero en cuestión y la Certificación de la asignación presupuestal por cada una de las partes. E. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en caso de programas de estudios conjuntos. F. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc. G. La extinción por causas distintas a la de la expiración del periodo de vigencia.

PARÁGRAFO 1: Este sub-acuerdo debe ser aprobado por las autoridades correspondientes facultadas para ello por parte de cada Institución. De igual manera la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por estas de común acuerdo previos al desarrollo de la actividad respectiva.

PARÁGRAFO 2: Para la elaboración de las actas, se tendrá en cuenta la autonomía de cada Institución, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones, y la disponibilidad de recursos.

CUARTA. CONTAPRESTACION: El presente convenio no generara ninguna clase de contraprestación entre las partes, ni para LA FUNDACIÓN, ni para LA UNIVERSIDAD.

QUINTA. CONDICIONES FINANCIERAS: No habrá ningún compromiso financiero entre las mencionadas Instituciones para llevar a cabo futuros programas o proyectos. Las actividades de cooperación, salvo que se especifique, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de sub-acuerdos, indicándose los detalles separadamente para cada programa o proyecto.

SEXTA. FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. En todo caso, a cada una de las entidades que suscriben este convenio, les corresponderá como producto de esta propiedad una participación proporcional a su aporte.

SEPTIMA. CONVENIOS ESPECIFICOS DE COOPERACIÓN: Los proyectos que se adelanten en el marco del presente convenio, se contratarán mediante convenios





específicos especiales de cooperación y están encaminados a desarrollar un objetivo puntual mediante el aporte de recursos bien sea en dinero, especie o en industria. Estos convenios deberán ser aprobados por las autoridades seccionales y en el evento que involucren contrapartida en dinero o en especie deben ser avaladas por la sindicatura.

OCTAVA. PARTICIPACIÓN DE TERCEROS: En los casos en los que la colaboración al objeto de este acuerdo sea financiada a través de contratos o becas existentes entre, o bien LA UNIVERSIDAD, o bien la FUNDACIÓN y terceros deberá entenderse que dichos contratos y becas podrán ser utilizados sólo por las instituciones en cuestión. Ello no excluye, sin embargo, la posibilidad de futuros acuerdos formalmente escritos con terceros que incluyan a ambas Instituciones, para lo cual tendría que firmarse un otrosí.

PARÁGRAFO: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende, no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

DECIMA. CESIÓN: Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la contraparte.

DECIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este acuerdo o de su ejecución, deberá ser protegida de acuerdo con la ley del país receptor.

DECIMA SEGUNDA. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN: Cada una de las partes nombrará a una persona responsable con el fin de que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco de este acuerdo. Los coordinadores se pondrán en contacto como mínimo cada dos (2) meses, con el fin de apoyar, promover y fortalecer el desarrollo de la cooperación interinstitucional.

DECIMA TERCERA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN: Este acuerdo entrará en vigor el día de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de TRES (3) AÑOS,

4





pudiendo renovarse por escrito tras mutuo acuerdo. Dicha renovación, podrá ser por periodos iguales o según el interés y la voluntad de las partes, y manifestada con al menos TRES (3) meses de antelación de la fecha en que se dará por concluido.

DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN: El presente Convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes. B. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del Convenio. C. Por incumplimiento de una de las partes de las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. D. Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el Convenio, dando aviso con una antelación no inferior a treinta (30) días. E. Por vencimiento del periodo de duración, sin que se haya renovado.

DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y GARANTIAS: En caso de que se adopte unilateralmente la terminación del convenio, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones pactadas, hasta por el término máximo de un (1) semestre académico, contado a partir de la fecha en que se hubiera tomado esa determinación, en tal forma que se garantice el cumplimiento de las actividades académicas programadas a los estudiantes que en ese momento se encontraren en desarrollo del objeto del presente convenio. Se exceptúan los casos en los cuales, la terminación de la relación contractual obedece a interferencia grave en la prestación de los servicios de alguna de las universidades, o en las actividades docentes o en ambas. En todo caso la decisión de terminar unilateralmente deberá constar por escrito, mediante acta en la cual se expongan los motivos que determinaron la decisión.

DECIMA SEXTA: OTROS: forman parte de este CONVENIO los Estatutos, reglamentos, orden de matrícula y demás disposiciones que rigen en la UNIVERSIDAD y FUNDACIÓN para EL ESTUDIANTE, al mismo tiempo los formatos de Evaluación, etc., que se han mencionado y correspondan a la naturaleza y fin del acuerdo.

DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES: cualquier modificación deberá ser acordada previamente por las partes y hacerse constar por escrito mediante otrosí.

DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes convienen en primer lugar, resolver de manera directa, todo litigio, discrepancia o reclamación resultantes de la interpretación o ejecución de este Contrato. Si a pesar de lo





anterior, las Partes no logran ninguna solución, someterán sus diferencias a un Tribunal de Arbitramento integrado por Árbitros designados por la Cámara de Comercio de Barranquilla, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 1818 de 1998.

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMINETO: En constancia, los representantes de las instituciones firman, convienen y suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares, aceptando la totalidad de sus cláusulas.

POR LA FUNDACIÓN "MANUEL GIMÉNEZ ABAD

JOSÉ TUDELA ARANDA Secretario General

POR LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE

BEATRIZ TOVAR CARRASQUILLA

Presidente delegada

Javia Cambianal

Proyection Jeison D' And

ORLANDO ACUÑA GALLEGO

Rector seccional

EN BARRANQUILLA. A 16 DE JUNIO DE 2017